

ACUERDO

Reunidos, a 26/06/2018, por una parte en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Arcain Global, S.L. (Muebles Boom) ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a la devolución de un pedido realizado a través del portal www.mueblesboom.com, del que es responsable Arcain Global, S.L. (Muebles Boom) (en adelante Muebles Boom), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 80801239 (Armario de 2 puertas con barra) el pasado 15 de marzo, por un importe de 149 Euros. Ante la falta de entrega tras la confirmación de la recepción del artículo en el almacén de la reclamada, el particular alega haber contactado con la empresa en numerosas ocasiones para cancelar la compra, sin que a fecha de la interposición de la reclamación le hayan ofrecido una respuesta. No conforme, solicita el reembolso del importe íntegro del pedido.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 8 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Muebles Boom, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Muebles Boom, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe íntegro del pedido.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Muebles Boom del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 26/06/2018.

Arcain Global, S.L. (Muebles Boom)